

EJECUTIVO 2022-134

Constancia secretarial: Manizales, 16 de noviembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que el Jefe del Grupo de Talento Humano – CAPITÁN ANDERSON VELÁSQUEZ CARDONA – aportó información del demandado JUAN PABLO GONZÁLEZ GIRALDO – dirección física 8 No. 8-66 – teléfono 68752498 – celular 3148761631 – LA SULTANA – MANIZALES – CALDAS. Correo electrónico juan.gonzalez3455@correo.policia.gov.co Pero nada menciona del embargo ordenado sobre el salario del demandado.

Sírvase Proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud formulada por el demandante CARLOS IVÁN LOZANO RICO, se ordena oficiar al JEFE GRUPO TALENTO HUMANO DEVAL GUTAH, Capitán ANDERSON VELÁSQUEZ CARDONA, correo electrónico deval.gutah@policia.gov.co - deval.gutah-notif@policia.gov.co para que indique las razones por las cuales no ha dado respuesta a la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba el demandado JUAN PABLO GONZÁLEZ GIRALDO al servicio de la Policía Nacional, toda vez que en reiteradas ocasiones fue requerido sin que diera ninguna respuesta; igualmente, ofíciase para que informe que otros embargos posee el demandado sobre el salario, y en caso positivo indique la clase de proceso, el despacho judicial, el demandante, y el número radicación de 23 dígitos.

De otro lado, se informa al demandante que, respecto a decretar el embargo de prestaciones sociales, primas, vacaciones, no procede, pues solo es permitido para cooperativas y pensiones alimenticias, de conformidad con el artículo 344 del C.S.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabf9f5fd4379adfca85b6b07955ea3b876ff290b8e1a3c85dd2f8102938cde7**

Documento generado en 17/11/2022 05:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>